



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0004698

**AB. NATHALIE VITERI DE CROW
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No SC-IJ-DJDL-G-09-0006909 de 6 de noviembre de 2009, se ordenó la liquidación de la compañía **GEDEPE S. A.**, de conformidad con lo previsto en numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 22 de febrero de 2010;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, de la compañía **GEDEPE S. A.** "en liquidación", otorgada ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 27 de junio de 2011, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0372 de 18 de mayo de 2011 y ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reactivación, de la compañía **GEDEPE S. A.** "en liquidación", por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.1421 de 22 de agosto de 2011, suscrito por el Ab. Luis Guzmán Pérez y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **GEDEPE S. A.** "en liquidación": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

0004698

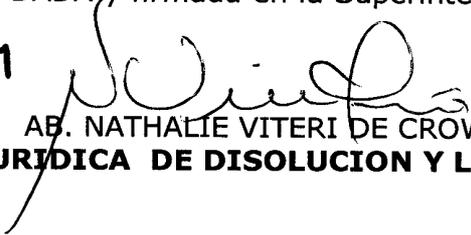
ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 AGO 2011


AB. NATHALIE VITERI DE CROW

DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN (E)

Exp. 121074

Trámite.- 24712 (2011)

NVdeC/LCP
